

## BASES LEGALES DEL SORTEO

### **Primero.- Empresa organizadora del sorteo**

La entidad organizadora del sorteo es la mercantil “VOLTERETA FUSIÓN S.L.”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de las Cortes Valencianas, 26 – bajo, 46015, Valencia, España, y con N.I.F. B-98.914.435. En adelante, la “**Sociedad**”.

### **Segundo.- Misión**

La Sociedad, con motivo de la apertura de su nuevo local, ha organizado un sorteo que se regirá por las presentes cláusulas. En adelante, el “**Sorteo**”.

### **Tercero.- Ámbito geográfico**

El presente Sorteo será de carácter internacional, pudiendo participar en el mismo cualquier persona independientemente de su país de residencia, y con las excepciones detalladas a continuación.

### **Cuarto.- Ámbito temporal**

El plazo del Sorteo se inicia en fecha 10 de noviembre de 2021 a las 20:00 horas, y finalizará en fecha 23 de noviembre de 2021, a las 23:59 horas. En adelante, el “**Plazo**”.

### **Quinto.- Participantes**

Pueden participar en el Sorteo, de forma gratuita y voluntaria, todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años, y registrados previamente en la red social Instagram. No obstante lo anterior, no podrán participar en el Sorteo ni los empleados ni los socios de la Sociedad. En adelante, serán referidos, de manera individual como “**Participante**”, y de manera conjunta como “**Participantes**”.

La Sociedad se reserva el derecho de excluir de manera automática a cualquier Participante que no cumpla con lo descrito en el presente documento.

En caso de que las irregularidades se detecten con posterioridad a la realización del Sorteo, la Sociedad se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de lo entregado por la Sociedad.

### **Sexto.- Premio**

La Sociedad ofrecerá al usuario ganador del Sorteo (en adelante, el “**Ganador**”) un viaje para dos personas por 7 países diferentes (en adelante, los “**Destinos**”) a elegir por el Ganador, o en su defecto, por la Sociedad, @danielillescas, o @albapaulfe. En adelante, el “**Premio**”.

El Premio incluye el coste de los 8 vuelos a los Destinos (en adelante, serán referidos, de manera individual como “**Vuelo**”, y de manera conjunta como “**Vuelos**”), así como un importe total de 1.750 € (en adelante, el “**Dinero**”) para cada uno de los dos viajeros (el Ganador y su acompañante).

Los Destinos a elegir por el Ganador o, en su defecto, por la Sociedad, deberán encontrarse disponibles para viajar en el momento de su elección.

El Premio quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- Se podrá modificar cualquiera de los Destinos elegidos por el Ganador, o en su defecto, por la Sociedad, a petición del propio Ganador a la Sociedad de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta, siempre y cuando esta no haya hecho entrega del Premio al Ganador. En ese sentido, el Premio se entenderá entregado por la Sociedad al Ganador cuando esta le notifique la compra de los billetes de los Vuelos y la entrega del Dinero de conformidad con lo establecido en el artículo decimoquinto del presente documento.
- En caso de que alguno de los Destinos no estuviera disponible como consecuencia de un supuesto de Fuerza Mayor<sup>1</sup>, este se podrá modificar de mutuo acuerdo entre la Sociedad y el Ganador, siempre y cuando la Sociedad no haya hecho entrega del Premio al Ganador.
- Una vez entregado el Premio por parte de la Sociedad al Ganador, de conformidad con lo establecido en el artículo decimoquinto de este documento, esta no responderá y, por lo tanto, no se hará cargo, de la posible cancelación (ni de los gastos) de los Vuelos o de cualquier otro acontecimiento que lleve consigo la imposibilidad de disfrutar el Premio al Ganador y/o su acompañante.
- No incluye los gastos de residencia, alojamiento y manutención en los Destinos, así como ningún otro gasto adicional diferente al de los Vuelos y el Dinero.
- No se incluye el transporte dentro de cada uno de los Destinos. La Sociedad únicamente asume el coste de los 8 Vuelos requeridos para trasladarse a los diferentes Destinos, así como para volver a la ciudad de origen del Ganador y su acompañante.
- El Premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del Ganador.
- No podrá ser objeto de transmisión, ya sea a título oneroso como gratuito, de manera que este tendrá que ser disfrutado por el Ganador y la persona que él elija.
- El plazo para disfrutar el Premio es de 12 meses a contar desde la Fecha de Notificación (definida más adelante) al Ganador. En caso de no disfrutar del Premio durante el plazo estipulado, este se cancelará y se entenderá como disfrutado, salvo que no se haya podido disfrutar por un motivo de Fuerza Mayor, en cuyo caso, se suspenderá el cómputo del plazo durante dicho periodo. Se entenderá que no se ha podido disfrutar el Premio por un motivo de Fuerza Mayor cuando no sea posible salir

---

<sup>1</sup> Fuerza Mayor: acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar aun aplicando la mayor diligencia, entre los cuales, se incluye, a modo enunciativo no limitativo, la COVID-19 o cualquier otra pandemia.

del territorio de residencia del Ganador o no existan 7 destinos a los que realizar el viaje.

- El Ganador notificará a la Sociedad su acompañante con un plazo de 3 meses de antelación al inicio del disfrute del Premio.
- El Ganador notificará a la Sociedad la fecha de los Vuelos y los Destinos con una antelación de 2 meses al inicio del disfrute del Premio.
- El Ganador podrá renunciar al Premio obtenido, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.
- La Sociedad no se hace responsable de ningún daño o perjuicio ocasionado o sufrido por el Ganador o su acompañante, ya sea material o físico, durante el disfrute del Premio.
- La Sociedad no ejercerá la función de agencia de viajes ni similar, de manera que no se encargará de la gestión ni asistencia de ningún aspecto del Premio.

#### **Séptimo.- Mecánica del concurso**

Durante el Plazo, los Participantes deberán:

- Seguir en la red social Instagram a los siguientes usuarios: (i) @danielillescas, (ii) @albapaulfe, y (iii) @volteretavalencia.
- Comentar en la publicación de fecha 10 de noviembre de 2021 de alguno de los usuarios citados en el punto anterior, a la persona o personas que se llevarían al viaje que se entrega como Premio. Esa persona nombrada conforme a lo descrito en el presente párrafo, deberá tener un usuario en la red social Instagram, que será el que se tendrá que incluir en la publicación.
- Compartir en la historia de la red social Instagram la publicación de fecha 10 de noviembre de 2021 de alguno de los siguientes usuarios: (i) @danielillescas, (ii) @albapaulfe, o (iii) @volteretavalencia; mencionando al usuario @volteretavalencia. En caso de que el Participante tenga el usuario en la red social Instagram como privado, deberá, además de lo descrito en el presente párrafo, enviar una captura de pantalla de la historia publicada al usuario @volteretavalencia por mensaje directo a través de la red social Instagram, como justificante del cumplimiento de dicho requisito.

Para que la participación en el Sorteo sea válida, el Participante deberá tener abierta una cuenta en la red social Instagram en el momento de la elección del ganador del Sorteo. No será válida la participación en el Sorteo a través de perfiles que no sean de personas físicas.

El Participante podrá comentar la publicación tantas veces como desee.

La Sociedad se reserva el derecho a excluir del Sorteo a aquellos Participantes cuyo comentario, a criterio de la Sociedad, pueda tener una naturaleza inapropiada, ofensiva o ilícita. La Sociedad no será responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la naturaleza de los comentarios publicados en el marco del presente Sorteo.

La selección del Ganador se hará en fecha 24 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas, ante el Notario de Valencia, D. Alejandro Cervera Taulet. Además del Ganador, se elegirán tres comentarios más, que serán los ganadores, por orden de elección, en caso de renuncia del Ganador o incumplimiento de este de las bases legales del Sorteo descritas en el presente documento.

#### **Octavo.- Notificación del Premio**

A partir del 24 de noviembre de 2021, a las 20:00 horas (en adelante, la “**Fecha de Notificación**”), la Sociedad notificará el Ganador por medio de un vídeo en directo en la red social Instagram, y al mismo momento, notificará al Ganador a través de una videollamada por la red social Instagram, o en su defecto, por mensaje privado por la misma red social, para comunicarle que su comentario ha sido preseleccionado como Ganador del Sorteo. Posteriormente, la Sociedad validará que se cumplen los requisitos de participación establecidos en las presentes bases legales.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, la Sociedad se pondrá de nuevo en contacto mediante un mensaje privado por la red social Instagram con el Ganador para darle las instrucciones necesarias para la aceptación del Premio y su entrega. Si el Participante no respondiera en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación, el Ganador quedaría descalificado, perdiendo automáticamente el derecho a obtener el Premio que correspondiera, el cual se adjudicará al comentario suplente siguiente.

En particular, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases legales, el Ganador recibirá de la Sociedad un documento de aceptación del Premio que deberá remitir dentro de los siete (7) días naturales por la vía a tal efecto indicada, con los datos y documentación solicitada, y debidamente firmado, en prueba de conformidad con la aceptación del Premio.

La entrega efectiva del Premio se realizará conforme a los plazos y forma descritos en el documento de aceptación del Premio, quedando ésta condicionada a la remisión de dicho documento, según lo descrito en el párrafo precedente, así como al cumplimiento de las condiciones de las presentes bases legales.

#### **Noveno. – Actuación fraudulenta, irregular o dolosa**

En el caso de que la Sociedad o cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún Participante está imposibilitando el normal desarrollo del Sorteo, perjudicando los fines del mismo, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, la Sociedad se reserva el derecho a excluir al Participante implicado, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

A este respecto, la Sociedad ha habilitado los soportes tecnológicos necesarios para detectar cualquier actuación fraudulenta, irregular o dolosa que pretendiera alterar el normal funcionamiento del presente Sorteo.

#### **Décimo.- Exoneración de responsabilidad**

En el presente Sorteo, la Sociedad y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, así como la red social Instagram, a través de la cual se organiza el mismo, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del Sorteo y, en especial a la entrega de los Premios.

En el mismo sentido, las entidades descritas en el párrafo anterior no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

#### **Undécimo.- Desvinculación de Instagram**

La red social Instagram no patrocina, avala ni administra de modo alguno este Sorteo, ni está asociado a ella. Los Participantes se desvinculan totalmente de Instagram, y son conscientes de que están proporcionando su información a la Sociedad y no a la red social Instagram.

La información que proporcionen los Participantes, única y exclusivamente se destinará a lo establecido en el presente documento y, en su caso, a lo indicado en el documento de aceptación del Premio por parte del Participante.

#### **Duodécimo. – Protección de datos**

Responsable: Voltereta Fusión S.L. En adelante, el “**Responsable**”.

N.I.F.: B98914435.

Domicilio: Avenida de las Cortes Valencianas, 26 – bajo, 46015, Valencia, España.

Email para comunicaciones en materia de Protección de datos: contacto@volteretarestaurante.com

#### Finalidad del tratamiento de los datos personales:

El tratamiento que realizamos de sus datos personales responde a las siguientes finalidades:

- Cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación relacionada con el presente Sorteo.
- Notificar el Premio al usuario Ganador.

#### Plazo de Conservación de sus datos:

Conservaremos sus datos personales desde que nos dé su consentimiento hasta que lo revoque o bien solicite la limitación del tratamiento. En tales casos, mantendremos sus datos de manera bloqueada durante los plazos legalmente exigidos.

### Legitimación y datos recabados

La legitimación para el tratamiento de sus datos es el consentimiento expreso otorgado mediante un acto positivo y afirmativo (rellenar el formulario correspondiente y marcar la casilla de aceptación de esta política) en el momento de facilitarnos sus datos personales.

### Consentimiento para tratar sus datos

Participando en el presente Sorteo, los Participantes acepta expresamente el presente aviso legal y política de privacidad, y otorga su consentimiento inequívoco y expreso al tratamiento de sus datos personales conforme a las finalidades indicadas.

### Categorías de datos

Los datos que se recaban se refieren a la categoría de datos identificativos, como pueden ser: Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección Postal, Empresa, Correo electrónico, así como la dirección IP.

### Medidas de seguridad

Dentro de nuestro compromiso por garantizar la seguridad y confidencialidad de sus datos de carácter personal, le informamos que se han adoptado las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, según el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

### Cesión de datos

No se prevén cesiones de datos ni transferencias internacionales de sus datos, a excepción de las autorizadas por la legislación fiscal, mercantil y de telecomunicaciones, así como en aquellos casos en los que una autoridad judicial nos lo requiera.

### Derechos del Usuario

Cualquier interesado tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

### ¿Cómo ejercitar mis derechos?

Para ejercer sus derechos, podrá dirigir un escrito Avenida de las Cortes Valencianas, 26 – bajo, 46002, Valencia, España o también puede enviar un email al Responsable a [contacto@volteretarestaurant.com](mailto:contacto@volteretarestaurant.com) solicitando el correspondiente formulario para el ejercicio del derecho elegido. Opcionalmente, puede acudir a la Autoridad de Control competente para obtener información adicional acerca de sus derechos. Recuerde acompañar una copia de un documento que nos permita identificarle.

### Datos personales

El Ganador autoriza a la Sociedad a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación relacionada con el presente Sorteo, en todo el mundo y con una duración temporal de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del Premio, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido.

Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar la Sociedad a los efectos antes enunciados, serán titularidad de la Sociedad y se entenderá que, en virtud del Premio recibido, el Participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del Participante premiado.

Dicho consentimiento podrá ser revocado, en cualquier momento, por el Ganador, debiendo indemnizar, en su caso, a la Sociedad por los daños y perjuicios causados.

### **Decimotercero.- Aceptación de las bases legales del Sorteo**

La participación en el Sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases legales, así como la aceptación del criterio de la Sociedad en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

### **Decimocuarto.- Fiscal**

De conformidad con el artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (en adelante, el “**RIRPF**”), el Premio en especie otorgado, está sujeto a retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El importe del ingreso a cuenta vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 105.1 del RIRPF, y será practicado por la Sociedad, que soportará el importe del mismo. De igual modo, en su momento, la Sociedad expedirá la oportuna certificación que facilite al Ganador el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La Sociedad, más allá de lo descrito en los párrafos anteriores de la presente cláusula, no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del Premio pudiera tener en la fiscalidad del Ganador que será, en todo caso, por cuenta de éste.

#### **Decimoquinto.- Notificaciones**

Todos los avisos y comunicaciones de la Sociedad al Ganador y viceversa, a excepción de lo establecido en el artículo octavo del presente documento, se remitirán vía correo electrónico a la dirección indicada por estas. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado a la otra parte con la suficiente antelación y por cualquier medio que acredite fehacientemente el contenido y la entrega de la comunicación.

En ese sentido, el correo electrónico de la Sociedad al que el Ganador deberá remitir todos los avisos y comunicaciones será el siguiente:

- Sociedad. Email: comunicacion@volteretarestaurante.com.

#### **Decimosexto.- Modificaciones**

La Sociedad, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar este Sorteo, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes bases legales, mediante su actualización en la página web de la Sociedad [<http://www.volteretarestaurante.com>]

#### **Decimoséptimo.- Legislación aplicable y fuero**

El presente documento se regirá por el derecho español común vigente.

Para cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases legales, tanto la Sociedad como los Participantes, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder.